

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL Y SE VALIDA LA CONVOCATORIA DE PROPUESTA DE AYUDAS PRESENTADA POR EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL LEVANTE ALMERIENSE Y DEL ALMANZORA EN EL MARCO DE LA MEDIDA 7119 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN.**

## LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Resolución de 26 de abril de 2024, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se seleccionó a la Asociación para el Desarrollo del Levante Almeriense, como Grupo de Desarrollo Rural candidato de la Zona Rural LEADER Levante Almeriense y Almanzora (AL41), concediéndole la ayuda preparatoria para el diseño, presentación y preparación de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local, así como para sufragar los gastos requeridos para el funcionamiento del Grupo y la animación del territorio durante dicho proceso de diseño.

**SEGUNDO.-** El Grupo de Desarrollo Rural candidato del Levante Almeriense y Almanzora presentó la Estrategia de Desarrollo Local de la Zona Rural LEADER asignada, dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 27.1.a) de la Orden de 3 de noviembre de 2023 y con posterioridad, dentro del plazo máximo establecido en el artículo 37.1 de la citada Orden, presentó solicitud de participación en el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local LEADER y de reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2023-2027.

**TERCERO.-** El Servicio de Dinamización Rural de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, como órgano instructor del procedimiento, comprobó la debida cumplimentación de la solicitud presentada, la aportación de la documentación exigida y que la Estrategia de Desarrollo Local reunía los requisitos establecidos en el artículo 5 y en el Anexo X de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

**CUARTO.-** Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2024, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria aprobó la selección de la Estrategia de Desarrollo Local presentada por el Grupo de Desarrollo Rural candidato de Levante Almeriense y Almanzora y se le reconoce como Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2023-2027.

**QUINTO.-** Con posterioridad, mediante Orden de 3 de febrero de 2026, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER de los Grupos de Desarrollo Rural, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 (Intervención 7119.2).

Asimismo, mediante Resolución de 13 de abril de 2026, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se convocaron las ayudas para solicitantes que no son Grupos de Desarrollo Rural previstas en la citada Orden.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

13/07/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmZ229UZYUP8WKFJAY3JGL7DZHU

PÁG. 1/5





**SEXTO.-** De conformidad con el artículo 33.3.c) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, corresponde a los Grupos de Desarrollo Rural elaborar y publicar las convocatorias de propuestas.

En desarrollo de dicha previsión, el artículo 18.1 de la Orden de 3 de febrero de 2026, establece que los Grupos de Desarrollo Rural elaborarán y publicarán las convocatorias de propuestas de las ayudas correspondientes a la Intervención 7119.2 del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, que deberán remitir a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

Asimismo, el resuelto noveno de la Resolución de 13 de abril de 2026 dispone que, cuando la modificación de una Estrategia de Desarrollo Local afecte al contenido de la convocatoria de propuestas, la resolución por la que se apruebe dicha modificación validará igualmente la nueva convocatoria presentada por el correspondiente Grupo de Desarrollo Rural.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 22 de junio de 2026, Asociación para el Desarrollo del Levante Almeriense presentó solicitud de modificación de la Estrategia de Desarrollo Local de la Zona Rural LEADER, al amparo de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

En el Informe de modificación presentado, de acuerdo con el artículo 50.1.a) de la Orden de 3 de noviembre de 2023 se pone de manifiesto que, tras la publicación de la Resolución de 13 de abril de 2026, se han detectado determinadas dificultades en la aplicación e interpretación de algunos criterios y subcriterios de valoración previstos en la Estrategia de Desarrollo Local, lo que aconseja su modificación, al afectar dicha circunstancia al contenido de la convocatoria de propuestas.

**OCTAVO.-** Consta en el expediente certificado expedido por la persona que ostenta la Secretaría del la Asociación para el Desarrollo del Levante Almeriense, acreditativo del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la asociación, celebrada el día 18 de junio de 2026, por el que se aprueba la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER 2023-2027 de la Zona Rural LEADER Levante Almeriense y Almanzora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1.b) de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

**NOVENO.-** La modificación de la Estrategia de Desarrollo Local solicitada, concretamente en lo referente a la valoración de los criterios de selección, afecta al contenido de la convocatoria de propuestas prevista en el artículo 18.1 de la Orden de 3 de febrero de 2026, por lo que la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria requirió al Grupo de Desarrollo Rural la presentación de una nueva convocatoria adaptada a la Estrategia modificada.

En cumplimiento de dicho requerimiento, con fecha 8 de julio de 2026 el Grupo de Desarrollo Rural presentó la nueva convocatoria de propuestas para su validación, de conformidad con lo dispuesto en el resuelto noveno de la Resolución de 13 de abril de 2026.

**DÉCIMO.-** Examinada la documentación aportada por la entidad solicitante, el Servicio de Dinamización Rural ha comprobado que la solicitud de modificación de la Estrategia de Desarrollo Local se acompaña de la documentación exigida en el artículo 50.1 de la Orden de 3 de noviembre de 2023 y que la nueva convocatoria de propuestas se adecúa a la Estrategia de Desarrollo Local modificada y a lo previsto en el artículo 18 de la Orden de 3 de febrero de 2026.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 13/07/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmZ229UZYUP8WKfJAY3JGL7DZHU | PÁG. 2/5   |  |



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 12.i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, corresponde a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, la siguiente:

*“i) El diseño, planificación, gestión y control del Programa LEADER en Andalucía, y su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella.”*

**SEGUNDO.-** Mediante Orden de 3 de noviembre de 2023, se regula y se convoca el procedimiento para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en concurrencia competitiva, la selección de las mismas y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural en el marco 2023-2027, publicada en el BOJA número 223, de 21 de noviembre de 2023.

En aplicación de dicha Orden, mediante Resolución de 26 de abril de 2024 fue seleccionada la Asociación para el Desarrollo del Levante Almeriense y Almanzora como Grupo de Desarrollo Rural candidato de la Zona Rural LEADER Almeriense y Almanzora, concediéndole la ayuda preparatoria.

Posteriormente, mediante Resolución de 19 de noviembre de 2024 fue seleccionada la Estrategia de Desarrollo Local presentada por la citada entidad y reconocida la misma como Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2023-2027, con la denominación Grupo de Desarrollo Rural del Levante Almeriense y Almanzora.

**TERCERO.-** El artículo 50 de la Orden de 3 de noviembre de 2023 establece que los Grupos de Desarrollo Rural podrán solicitar hasta dos modificaciones de sus Estrategias de Desarrollo Local que supongan la revisión o actualización de cualquiera de sus aspectos, debiendo acompañar la solicitud del correspondiente informe de modificación y del certificado acreditativo del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la asociación.

Asimismo, el citado precepto atribuye a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria la competencia para aprobar o denegar dichas modificaciones mediante resolución.

Por su parte, el artículo 18 de la Orden de 3 de febrero de 2026 establece que corresponde a los Grupos de Desarrollo Rural elaborar y publicar las convocatorias de propuestas de ayudas correspondientes a la Intervención 7119.2 del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, que deberán ser remitidas a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria para su validación.

Asimismo, el resuelto noveno de la Resolución de 13 de abril de 2026, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, dispone que cuando la modificación de una Estrategia de Desarrollo Local afecte al contenido de las convocatorias de propuestas previsto en el artículo 18.1 de la Orden de 3 de febrero de 2026, la resolución por la que se apruebe dicha modificación validará igualmente la nueva convocatoria presentada por el correspondiente Grupo de Desarrollo Rural.

Además, dicho resuelto establece que la modificación no afectará a los procedimientos de concesión ya iniciados con anterioridad a la presentación de la solicitud de modificación, que durante la tramitación del expediente no se admitirán nuevas solicitudes de ayuda y que las solicitudes presentadas a partir del día siguiente a la notificación de la resolución se registrarán por la Estrategia modificada y por la nueva convocatoria validada.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 13/07/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmZ229UZYUP8WKFJAY3JGL7DZHU | PÁG. 3/5   |  |



**CUARTO.-** Del examen del expediente resulta que Asociación para el Desarrollo del Levante Almeriense ha presentado la solicitud de modificación de su Estrategia de Desarrollo Local acompañada del informe previsto en el artículo 50.1.a) de la Orden de 3 de noviembre de 2023, en el que se identifican y justifican las modificaciones propuestas, así como del certificado acreditativo del acuerdo adoptado por la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1.b) de la citada Orden.

Asimismo, consta incorporada al expediente la nueva convocatoria de propuestas adaptada a la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local, cuya validación procede conjuntamente con la aprobación de la modificación, al afectar ésta al contenido previsto en el artículo 18.1 de la Orden de 3 de febrero de 2026.

**QUINTO.-** Del análisis de la documentación aportada se desprende que la modificación solicitada tiene por objeto la revisión de los criterios y subcriterios de valoración de proyectos previstos en la Estrategia de Desarrollo Local, con la finalidad de mejorar su aplicación práctica, reforzar la objetividad de la valoración de los proyectos y facilitar la correcta ejecución de la Intervención 7119.2 del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027.

La modificación afecta exclusivamente a dichos criterios de valoración, permaneciendo inalterados el resto de los contenidos que sirvieron de base para la selección de la Estrategia de Desarrollo Local mediante Resolución de 19 de noviembre de 2024.

**SEXTO.-** En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones contenidas en la Orden de 3 de noviembre de 2023, en la Orden de 3 de febrero de 2026, en la Resolución de 13 de abril de 2026 y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, vista la normativa citada y la de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud presentada con fecha 22 de junio de 2026 por la Asociación para el Desarrollo del Levante Almeriense y, en consecuencia, aprobar la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local de la Zona Rural LEADER Levante Almeriense y Almanzora, en los términos contenidos en la documentación incorporada al expediente, quedando aprobada una nueva versión de la Estrategia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

La modificación aprobada surtirá efectos desde la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la citada Orden.

**SEGUNDO.-** Validar la convocatoria de propuesta de ayudas presentadas por el Grupo de Desarrollo Rural de de Levante Almeriense y Almanzora de conformidad con la Estrategia de Desarrollo Local aprobada, en los términos establecidos en la presente resolución.

**TERCERO.-** Las solicitudes presentadas desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución de aprobación de la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local y de validación de la convocatoria de propuesta les serán aplicables las condiciones establecidas en la misma.

**CUARTO.-** La Estrategia de Desarrollo Local modificada y la convocatoria de propuesta validada estarán permanentemente disponibles para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en el enlace: <https://lajunta.es/6dgbgbb>.

Asimismo, el GDR deberá publicar dicha documentación en su página web e instar su publicación en el tablón de anuncios de los ayuntamientos que integran la asociación.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 13/07/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmZ229UZYUP8WKfJAY3JGL7DZHU | PÁG. 4/5   |  |



Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 31 de la Orden de 3 de febrero de 2026, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Carmen Cristina De Toro Navero

Es copia auténtica de documento electrónico

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 13/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmZ229UZYUP8WKFJAY3JGL7DZHU | PÁG. 5/5   |                                                                                       |